EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

URG. 2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, en segunda convocatoria.

Testimonio:

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE -EN ADELANTE GAC-, PARA LA INSTAURACIÓN DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PESCA EN TENERIFE", DENOMINADO TAMBIÉN MUSEO DE LA PESCA Y LA SOSTENIBILIDAD MARINA Y DE LA COSTA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021053416, relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC- con CIF G76560887, para la instauración del "Centro de Interpretación de la pesca en Tenerife ", denominado también museo de la pesca y la sostenibilidad marina y de la costa, al que se adjuntan los informes emitidos por parte de la Asesoría Jurídica y por el Área de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento, resulta:

1º.- La Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, con fecha 09 de septiembre de 2021, y dado el interés de esta Corporación en establecer un marco de actuación conjunta para acondicionar y adecuar en la Oficina de Información Turística de Punta del Hidalgo, un espacio de uso compartido, propone iniciar expediente para la aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el GAC y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la creación del museo de la pesca y la sostenibilidad marina y de la costa.

2º.- Este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de Turismo, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 11. o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en el artículo 75.5. n) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en similares términos el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 Ver sello - 1/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es por ello, que dentro de las acciones que se desarrollan por esta Corporación, se encuentra la de implantar, mejorar y ampliar los puntos de Información Turística dentro del municipio, y se considera de interés, acondicionar y adecuar un espacio de uso compartido para atraer a más turistas y visitantes, cuya ubicación se encontraría en la Oficina de Información Turística ubicada en la Punta del Hidalgo.

3º.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.",*

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo anteriormente mencionado, que se suscribirá entre una Administración Pública y una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines; siendo una relación jurídica excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4º.- En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se indica en su apartado 1, lo siguiente: *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.",*

En este mismo precepto legal, en su apartado 3, señala: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.",*

Por otra parte, en su apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que: *"Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.",*

En este sentido, la formalización de este convenio, que no supone la cesión de ninguna titularidad de competencia, tiene como finalidad establecer una actuación conjunta entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el GAC, para la promoción del turismo y la información sobre la pesca profesional, pesca recreativa, conservación de los recursos naturales relacionados con el mar y la pesca, así como proyectos de conservación del medio marino, mediante la instauración del centro de interpretación de la pesca en Tenerife, a ubicar en la Oficina de Información Turística ubicada en la Punta del Hidalgo.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 2/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

5º.- El convenio cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el contenido mínimo de materias que los convenios deberán incluir.

6º.- No se pacta ninguna cuantía económica en este convenio, al no implicar ningún coste para las partes que lo suscriben.

7º.- El plazo de vigencia del convenio es de cuatro (4) años, a contar desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por un período de hasta cuatro (4) años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto, expresamente por cualquiera de las partes y, al menos, con dos (2) meses antes de su finalización, conforme a las condiciones establecidas legalmente.

8º.- En cumplimiento del trámite preceptivo a la suscripción de un convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incorpora al expediente la memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

9º.- El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2 d) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, los convenios.

10º.- Asimismo, en el citado Reglamento, y según lo expuesto en el artículo 38.3.d), la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo, entre otros asuntos, los convenios. Por lo que y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se elevó la propuesta a la Asesoría Jurídica, la cual informó en el sentido de que el expediente está sujeto a la legislación patrimonial dado que en él se prevé la utilización del patrimonio local por tercero ajeno al Ayuntamiento, entendiendo que se propone el uso privativo de un bien de dominio público, regulado expresamente en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) y concluyendo la competencia para la tramitación del expediente correspondería al Servicio de Hacienda y Patrimonio.

11º.- En atención a las consideraciones planteadas por la Asesoría Jurídica, se remite el expediente al Servicio de Hacienda y Patrimonio, el cual informa en el sentido de que el objeto del Convenio que nos ocupa no es materia en "strictu sensu" de gestión pura y dura del Patrimonio Municipal, sino que responde a la gestión o desempeño de una competencia municipal promocional, tal y como se contempla en el punto segundo de la presente propuesta. Sin perjuicio de lo cual, al llevar aparejado las acciones a las que atiende el Convenio, el uso compartido de un bien de propiedad municipal, lo que se precisaría es que en el mismo se contemple las condiciones de dicha cesión de uso del espacio a ocupar de forma compartida, por el plazo de vigencia del meritado convenio, haciendo constar en el mismo las asunción de las obligaciones inherentes al uso compartido del bien municipal, el cual una vez aprobado y al amparo del mismo, se formalizaría desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio el otorgamiento de la autorización del uso compartido de manera temporal del espacio que se prevea en la Oficina de Información Turística, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, que remite a lo establecido en la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio, con el reflejo de ello en el Inventario Municipal;

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 3/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

teniendo que ser el Área de Promoción y Desarrollo Local la que ejerza las facultades de supervisión y gestión del uso del bien al amparo del Convenio a suscribir.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez.

13º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local – Turismo, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC-, para la instauración del "Centro de Interpretación de la pesca en Tenerife", denominado también museo de la pesca y la sostenibilidad marina y de la costa, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACION GRUPO DE ACCIÓN COSTERA PARA LA INSTAURACIÓN DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PESCA EN TENERIFE"

En San Cristóbal de La Laguna, a ….. de …… de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **don Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, con DNI número 42075495-P, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con domicilio social ubicado en la calle Obispo Rey Redondo nº 1, C.P. 38201, San Cristóbal de La Laguna, y CIF número P3802300H, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando facultado para la formalización del presente Convenio, mediante acuerdo plenario de 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, **don Francisco Javier Parrilla Gómez** , Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, con CIF G76560887, con domicilio social en el camino San Diego, nº 74, Casa del Ganadero, C.P. 38208, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, conforme señala el artículo 21.e) de los Estatutos aprobados el día 11 de noviembre de 2011.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de La Laguna, es una Entidad Pública que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que, a través de la Concejalía de Promoción Económica, interviene estimulando la promoción del turismo, teniendo entre sus objetivos, la puesta en valor de numerosos recursos y atractivos naturales, etnográficos y culturales de la Laguna.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 4/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

Que la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC- es una asociación sin ánimo de lucro conformada por agentes económicos (sector privado), sociales (cofradías, asociaciones) y públicos (administraciones públicas) relacionados con el sector pesquero y pertenecientes a las distintas zonas de pesca de la isla.

Entre sus objetivos, se encuentran la organización de actividades para promover la dinamización socioeconómica de las zonas pesqueras y gestionar proyectos que contribuyan al desarrollo económico y social sostenible e inclusivo del sector pesquero, la acuicultura y la costa.

Que ambos organismos están en disposición de acondicionar y adecuar un espacio de uso compartido para atraer más turistas y visitantes al municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En consecuencia, ambas partes convienen suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer una actuación conjunta entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC-, para la promoción del turismo y la información sobre la pesca profesional, pesca recreativa, conservación de los recursos naturales relacionados con el mar y la pesca, así como proyectos de conservación del medio marino, mediante la instauración del centro de interpretación de la pesca en Tenerife.

Segunda. Ubicación.

El Centro de interpretación de la pesca de Tenerife estará localizado en el espacio central de la Oficina de Información Turística de la Punta del Hidalgo, ubicada en la Carretera General TF-13, Mirador de San Mateo.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:
El Ayuntamiento de La Laguna asume las siguientes obligaciones:

1. Compartir espacio con la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife, sin coste alguno, de la Oficina municipal de Información Turística ubicada en la Punta del Hidalgo.

2. Controlar el funcionamiento general de dicha Oficina de Información Turística.

3. Cumplir los horarios pactados entre las dos entidades.

4. Ejercer las facultades de supervisión y gestión del uso del local, propiedad municipal.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 5/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

Obligaciones del GAC:

Le corresponde a la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC-, con carácter general, las siguientes obligaciones:

1. Adecuación del espacio cedido sin que ello implique la modificación de la estructura del edificio.

2. Organización, limpieza y orden del espacio cedido.

3. Mantenimiento y buen uso del espacio cedido, en el que se determinará la creación del concepto, definición de mensajes, identificación de visitantes y contratación de trabajos.

4. Todo el proyecto de adecuación deberá ser entregado al Ayuntamiento de La Laguna para su conocimiento y aprobación de los materiales y contenidos a exponer, antes de su disposición en la Oficina de Información Turística.

5. Proporcionar el material y su correspondiente reposición para llevar a cabo la promoción y dinamización del Centro de interpretación de la pesca.

6. Promoción y dinamización del Centro de interpretación de la pesca en Tenerife.

7. La contratación y formación adecuada de las personas gestoras del Centro de Interpretación (2 personas en horario completo seleccionadas por el GAC), bajo su estricta responsabilidad, para trasladar toda la información necesaria sobre el Centro de interpretación y sus temáticas; que no derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laborar ni vinculación alguna con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

8. Formación a los guías pertenecientes al Ayuntamiento, vinculados a la Oficina de Información Turística de Punta del Hidalgo, así como a todo el personal que esté interesado/a en recibir la formación, sin coste alguno para la Administración, y que en ningún momento tendrán relación laboral alguna con el GAC.

9. La organización de las visitas guiadas para llevar a cabo la promoción y dinamización del Centro de interpretación de la pesca.

10. La asunción de las obligaciones legales inherentes al uso compartido del bien municipal.

Cuarta. Contenido económico;

El desarrollo de los objetivos de este Convenio para el acondicionamiento y adecuación del espacio central en la Oficina de Información Turística ubicada en la

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 6/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

Punta del Hidalgo, no implica ningún coste para las partes, ya que el Ayuntamiento se limitará sólo a compartir el espacio central de dicha oficina.

Quinta. Comisión de seguimiento:

Para el desarrollo y buen fin del presente convenio, vigilancia y control, se constituirá una Comisión, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, se reunirá con la periodicidad que estimen pertinente, y tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros.

A esta comisión le corresponderá:

- Velar por el correcto desarrollo de la actividad.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, para una adecuada coordinación, en su caso, de las partes intervinientes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del presente convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Se integrará por los siguientes miembros:

1. Presidencia: la persona que ostente el cargo de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de La Laguna o persona que le sustituya.
2. Secretaría: la persona que ostente el cargo de Jefatura del Servicio de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Laguna.
3. Vocales:
   - Un/a técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local - Turismo).
   - Dos representantes de la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife.

Sexta. Difusión:

En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia:

Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período máximo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la fecha en la que expire el plazo de vigencia originariamente acordado.

Octava. Causas de extinción del presente convenio:

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 7/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

Causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de este convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de las partes, constando por escrito y determinando la fecha de su resolución.
c) El incumplimiento de las obligaciones pactadas y los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Comisión de Seguimiento será competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a los recíprocos compromisos, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos, la continuidad de la vigencia de los compromisos que en el mismo se contienen o su resolución.

Novena. Régimen de modificación:

El contenido de este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, siempre que tal modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito y recogida como anexo al presente convenio.

Décima. Confidencialidad:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación derivada de cumplimiento de las cláusulas del mismo, gozarán de la protección y garantías derivadas de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Décima primera. Naturaleza y Jurisdicción:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 8/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24

interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del referido convenio de colaboración y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2021 10:32:42 Fecha: 09-12-2021 12:27:24

Nº expediente administrativo: 2021-073452 Código Seguro de Verificación (CSV): 388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/388DB2E312D7E3F52B094850A9B8E805

Fecha de sellado electrónico: 09-12-2021 12:43:17 - 9/9 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2021 12:43:24